



# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO.

## COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Esperanza que Transforma



11:50 hrs  
Oficio: 03 hojas  
Anexos: 09 hojas

RECURSO DE REVISIÓN: RR/DAI/2178/2019-PII  
FOLIO DEL RECURSO: RR00089619  
FOLIO DE LA SOLICITUD: 00944519  
RECURRENTE: XXXXXX  
HUIMANGUILLO, TABASCO A 04 DE NOVIEMBRE DE 2019

### Informe de Cumplimiento de Resolución

**LIC. LEIDA LÓPEZ ARRAZATE  
COMISIONADA DE LA PONENCIA SEGUNDA  
DEL INSTITUTO TABASQUEÑO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO  
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.  
PRESENTE.**

Lic. Alexandra Avalos Dagdug, en mi carácter de Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Ayuntamiento de Huimanguillo, por medio del presente documento y con fundamento en el artículo 25 fracción XI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, con el debido respeto vengo en tiempo y forma a rendir un informe de cumplimiento de resolución correspondiente al Recurso de Revisión con folio **RR00089619**, el cual fue notificado el veintitrés de octubre del presente año.

### ANTECEDENTES

**PRIMERO.** Con fecha 23 de octubre de 2019, la resolución del Recurso de Revisión No. **RR/DAI/2178/2019-PII**, correspondiente de la solicitud de acceso a la información con folio No. **00944519**, mediante el cual el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública (*ITAIP*), ordena MODIFICAR el acuerdo de incompetencia de fecha veintiuno de mayo de 2019, suscrito por este Ayuntamiento Constitucional de Huimanguillo, Tabasco, en donde se requiere la siguiente información:

**“Podria brindarme los requisitos del programa cambia tu tiempo”.**

**SEGUNDO.** En consecuencia, esta Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, procedió a actuar conforme a los términos expuestos en el considerando VI, segundo párrafo de la Resolución en comento.

**TERCERO.** Con fecha cuatro de noviembre de dos mil diecinueve, se notificó un nuevo **“Acuerdo: De Incompetencia”**, dándole contestación a la solicitud mediante el sistema informático de uso remoto denominado **INFOMEX** de este sujeto obligado, tal y como se establece en el punto dos del considerando VI, segundo párrafo de la Resolución emitida por el ITAIP, en el cual se amplía la orientación de manera eficaz al solicitante,

# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO.

COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

**Esperanza que Transforma**

indicándole que deberá dirigir su solicitud al Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Tabasco (**DIF TABASCO**), por medio de su página web: <http://dif.tabasco.gob.mx/> o en su caso puede acudir a sus oficinas ubicadas en Calle Manuel Antonio Romero #203, Col. Pensiones, C.P. 86170, Villahermosa Tabasco, México, Tel: (993) 3191720, en un horario de atención de Lunes a Viernes de 8:00 a 15:00 hrs., de igual manera podrá dirigir su solicitud al Sistema de Solicitudes de Información del Estado de Tabasco: <http://www.infomextabasco.org.mx/v25/> y/o a la Plataforma Nacional de Transparencia: <https://www.plataformadetransparencia.org.mx/web/guest/inicio>

**CUARTO:** Esta Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, con fecha cuatro de noviembre de dos mil diecinueve, genera el presente informe, en aras de dar cumplimiento a la resolución emitida por el Pleno del Instituto Tabasqueño de Acceso a la Información Pública de fecha dieciocho de octubre de la presente anualidad.

**QUINTO.** Con la emisión y publicación del presente informe y del acuerdo antes mencionado, **queda de manifiesto el interés del Sujeto Obligado de atender la petición del recurrente, orientándolo de manera adecuada, en cuanto al Sujeto Obligado responsable de resguardar la información que requiere el solicitante, y al cual deberá dirigir su solicitud.**

A manera de conclusión, es necesario exhortar a ese H. Instituto a tomar en consideración lo siguiente:

- 1) Que este Sujeto Obligado siempre se condujo según lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y su Reglamento, emitiendo un nuevo Acuerdo de incompetencia, de fecha cuatro de noviembre de dos mil dieciocho para dar Cumplimiento a la Resolución del **RR/DAI/2178/2018-P11**, respecto a lo requerido por el solicitante notificado mediante el Sistema Infomex.
- 2) Que la respuesta emitida al solicitante, cumple con los extremos propios de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

Por último, es importante destacar que la actuación de este Sujeto Obligado se desarrolló con apego al **principio de buena fe**, entendido éste como un principio que obliga a todos a observar una determinada actitud de respeto y lealtad, de honradez en el tráfico jurídico, y esto, tanto cuando se ejerza un derecho, como cuando se cumpla un deber y por ello este Ayuntamiento en uso de sus atribuciones, atendió la solicitud conforme a su literalidad y al marco jurídico que rige el derecho de acceso a la información, en los tiempos legales señalados para notificar respuesta

# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO.

COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

**Esperanza que Transforma**



## PRUEBAS

Para sustentar los anteriores argumentos, se ofrecen las siguientes pruebas en copias simples:

1. Copias de las actuaciones que integran el expediente radicado en Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Ayuntamiento Constitucional de Huimanguillo, Tabasco a razón de la Solicitud de Acceso a la Información interpuesta en fecha dieciséis de mayo del año dos mil diecinueve ante la Plataforma Nacional de Transparencia por el ahora recurrente **XXXXXX**, misma que quedara registrada con el número de folio **00944519**, el cual se encuentra integrado acorde las disposiciones contenidas en el numeral 61 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública vigente para el Estado de Tabasco.

Dicho expediente contiene copia simple de lo siguiente:

- Copia del Acuse de la solicitud con folio **00944519**, constante de dos hojas.
- Copia del oficio **CTAIP/0212/2019**, de fecha 20 de mayo de 2019, remitido por esta Coordinación de Transparencia y acceso a la Información Pública al Presidente del Comité de Transparencia.
- *Copia del acta de sesión numero **CT/0021/2019**, emitida por el pleno del comité de Transparencia de este Sujeto Obligado.*
- *Copia del "Acuerdo: De Incompetencia", de fecha cuatro de noviembre de 2019 suscrito por esta Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, mediante el cual se modifica el "acuerdo: De incompetencia" de fecha veintiuno de mayo de 2019 materia del presente recurso de revisión.*

Así lo resolvió y firma, la Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, del Ayuntamiento Constitucional de Huimanguillo, Tabasco. **LIC. ALEXANDRA AVALOS DAGDUG.**





## PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA TABASCO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 130 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Tabasco (LTAIPET) se emite el presente Acuse de Recibo de la solicitud de información presentada ante la Unidad de Transparencia a la Información del sujeto obligado: **H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO**

Fecha de presentación de la solicitud: 16/05/2019 13:46

Número de Folio: 00944519

Nombre o denominación social del solicitante: Armando Lazaro Gomez

Información que requiere: Podria brindarme los requisitos del programa cambia tu tiempo

Otros datos proporcionados para facilitar la localización de la información:

¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT

\*No incluir datos personales, ya que éstos serán publicados como parte de la respuesta.

\*Debe identificar con claridad y precisión de los datos e información que requiere.

\* La solicitud recibida en día hábil después de las 16:00 horas o en cualquier hora en día inhábil, se tendrá presentada a partir de las 08:00 horas del día hábil siguiente.

Los términos de todas las notificaciones previstas en esta Ley, empezarán a correr al día siguiente al que se practiquen.

Cuando los plazos fijados por esta Ley sean en días, estos se entenderán como hábiles según lo establecido en el artículo 133 de la LTAIPET.

### Plazos de respuesta:

La respuesta a toda solicitud realizada en los términos de la presente Ley, deberá ser notificada al interesado en un plazo no mayor a quince días, contados a partir del día siguiente a la presentación de aquella: 06/06/2019. El plazo podrá ampliarse en forma excepcional hasta por cinco días, de mediar circunstancias que hagan difícil reunir la información solicitada, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento según lo establecido en el artículo 138 de la LTAIPET.

En caso de requerirle que aclare, complete, indique otros elementos, corrija los datos proporcionados o bien

precise uno o varios requerimientos de la información se le notificará en un plazo no mayor de 5 días hábiles: 23/05/2019. El plazo para responder el requerimiento será hasta por 10 días según lo establecido en el artículo 131 párrafo cuarto de la LTAIPET.

Este requerimiento interrumpe el plazo que la Ley otorga para atender la solicitud, el cual iniciará de nuevo al día siguiente cuando se cumpla el requerimiento según lo establecido en el artículo 131 párrafo cuarto de la LTAIPET.

En caso de que esta Unidad de Transparencia a la Información no sea competente se le comunicará y orientará en un plazo no mayor a 3 días hábiles: 21/05/2019 según lo establecido en los artículos 142, LTAIPET.

Si los Sujetos Obligados son competentes para atender parcialmente la solicitud de acceso a la información, deberán dar respuesta respecto de dicha parte. En cuanto a la información sobre la cual es incompetente, se procederá conforme lo señala el párrafo anterior.

Ante la falta de respuesta a una solicitud en el plazo previsto y en caso de que proceda el acceso, los costos de reproducción y envío correrán a cargo del sujeto obligado según lo establecido en el artículo 140 párrafo tercero de la LTAIPET.

### **Observaciones**

Se le recomienda dar frecuentemente seguimiento a su solicitud.

\* Tratándose de solicitudes de acceso a información formuladas mediante la plataforma nacional, se asignará automáticamente un número de folio, con el que los solicitantes podrán dar seguimiento a sus requerimientos. En los demás casos, la Unidad de Transparencia tendrá que registrar y capturar la solicitud de acceso en la plataforma nacional y deberá enviar el acuse de recibo al solicitante en el que se indique la fecha de recepción, el folio que corresponda y los plazos de respuesta aplicables según lo establecido en el artículo 130 párrafo segundo de la LTAIPET.

\* Si su solicitud está relacionada con Datos Personales está obligado a acompañar a su escrito copia certificada de su identificación oficial, o en su defecto la original con copia, misma que se le devolverá previo cotejo, por lo que deberá acudir personalmente al domicilio de la Unidad de Transparencia a la Información de este Sujeto Obligado para acreditar su personalidad. Se consideran identificación oficial los documentos siguientes: Credencial de elector, cartilla militar, cédula profesional.

# H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO.

COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

**Esperanza que Transforma**



NÚMERO DE OFICIO: CTAIP /0212/2019.

ASUNTO: EL QUE SE INDICA.

HUIMANGUILLO, TABASCO, A 20 DE MAYO DEL 2019.

**LIC. JOSE ARTURO ARAGON OTAÑEZ.**  
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA  
DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIMANGUILLO.

**P R E S E N T E:**

Por este medio hago llegar a usted mis más cordiales saludos y al mismo tiempo le informo que vía Sistema Infomex Tabasco, con fecha 16 de Mayo de 2019, quien dice llamarse **Armando Lazaro Gomez**, genero las solicitudes de acceso a la información siguientes:

FOLIO NUMERO	DESCRIPCION DE LA SOLICITUD (CITO TEXTUAL)
00935819	Podría brindarme el padrón de beneficiarios del programa prospera y los requisitos para poder acceder a ese programa
00944519	Podría brindarme los requisitos del programa cambia tu tiempo.

En ese sentido, esta Coordinación de Transparencia, analizo la naturaleza de la información que se requiere, considerando que este Sujeto Obligado no tiene competencia legal para generar o custodiar la información requerida.

Por lo anteriormente expuesto, le solicito con fundamento en el artículo 48 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, convocar a sesión para analizar la naturaleza de la información y en su caso confirmar la **incompetencia** de este H. Ayuntamiento Constitucional de Huimanguillo, respecto de la solicitud de información antes descrita.

Sin otro particular, me despido de usted quedando a sus apreciables órdenes esperando una respuesta favorable.

**A T E N T A M E N T E**

**LIC. ADRIANA RAMOS SANCHEZ.**  
COORDINADORA DE TRANSPARENCIA  
Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA.

C.C.P LIC. JOSE DEL CARMEN TORRUCO JIMENEZ.PRESIDENTE CONSTITUCIONAL PARA  
CONOCIMIENTO  
C.CP ARCHIVO

**Calle Ignacio Allende, s/n, Colonia Centro, Huimanguillo, Tabasco**



ACTA DE SESIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA  
CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2019.

ACTA NUMERO: CT/0021/2019

INICIO: 10:30 HORAS

CLAUSURA: 12:00 HORAS.

ASISTENCIA: 4 PERSONAS.

En la ciudad de Huimanguillo, Tabasco; siendo las diez treinta horas del día veinte de mayo de dos mil diecinueve en las instalaciones que ocupa el H. Ayuntamiento Constitucional de Huimanguillo, Tabasco; con domicilio ubicado en la prolongación de Avenida Hidalgo sin número, esquina Ignacio Allende, colonia centro con código postal 86400, encontrándose reunidos el Lic. José Arturo Aragón Otáñez, Presidente del comité de Transparencia, Lic. Adriana Ramos Sánchez, Secretaria del comité de Transparencia, Lic. Javier Morales Cruz, Vocal I del comité de Transparencia, Lic. Darvey Flores González, Vocal II del comité de Transparencia, todos del H. Ayuntamiento Constitucional de Huimanguillo, se inicia la Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de este sujeto obligado, para el cual se propone el siguiente:

ORDEN DEL DIA.

- 1.- Lista de Asistencia y declaración de quorum legal, en su caso;
- 2.- Lectura y aprobación del orden del día.
- 3.- Análisis de la naturaleza de la información requerida en las solicitudes con folio No. 00935819 y 00944519, y en su caso, confirmar y declarar la incompetencia respecto a la información solicitada a este sujeto obligado.
- 4.- Asuntos generales.
- 5.- Clausura de la reunión.

DESAHOGO DEL ORDEN DEL DIA

PRIMERO.- Para dar inicio a la vigésima primera Sesión extraordinaria del Comité de Transparencia, el Presidente del Comité, solicita a la secretaria se sirva pasar lista de asistencia; acto seguido, la secretaria procede, encontrándose presente los cuatro integrantes del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento constitucional de Huimanguillo; dándose inicio a la Sesión para dar comienzo a los trabajos del orden del día.



## H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO.

CONSTITUCION EN LA MATERIA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA DEL GOBIERNO LOCAL DEL ESTADO DE TABASCO



SEGUNDO.- Se da lectura al orden del día previamente circulado a los integrantes del Comité, y se aprueba en todos y cada uno de sus puntos del orden del día.

TERCERO.- El Presidente del Comité solicita a la secretaria, exponga los asuntos que se encuentren por resolver en la Coordinación de Transparencia, a lo cual la secretaria, somete a consideración de los Integrantes del Comité de Transparencia, el siguiente asunto: Mediante el oficio número CTAIP/0212/2019, de fecha 20 de Mayo de 2019, signado por la Coordinadora de la Unidad de Transparencia de este H. Ayuntamiento Constitucional de Huimanguillo, mediante el cual solicita convocar al Comité de Transparencia de este Sujeto Obligado para que en su caso, confirme y declare la incompetencia respecto a la información requerida en las solicitudes con folio No. 00935819 y 00944519, donde se requiere lo siguiente:

FOLIO NUMERO	DESCRIPCION DE LA SOLICITUD (CITO TEXTUAL)
00935819	Podría brindarme el padrón de beneficiarios del programa prospera y los requisitos para poder acceder a ese programa
00944519	Podria brindarme los requisitos del programa cambia tu tiempo.

En ese sentido, la Coordinación de Transparencia, analizo la naturaleza de la información que se requiere, considerando que este Sujeto Obligado no tiene competencia legal para generar o custodiar la información requerida.

### RESOLUCION DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA.

Después de analizar la naturaleza de la solicitud de información citada, se advierte que tal y como lo precisa la Unidad de Transparencia, no se cuenta con la competencia legal para tener la documentación requerida, sin embargo, se orienta al solicitante dirigir su solicitud 00935819 a la Secretaría de Bienestar, Sustentabilidad y Cambio Climático por medio de su página web: <https://tabasco.gob.mx/bienestar> y/o en su caso puede



## H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO.

SECRETARÍA DE GOBIERNO, PLANEACIÓN Y DESARROLLO URBANO Y RURAL  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS  
SECRETARÍA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL  
SECRETARÍA DE TRÁFICO Y VEHÍCULOS  
SECRETARÍA DE TURISMO Y PROMOCIÓN  
SECRETARÍA DE VIVIENDA Y OBRAS PÚBLICAS



Acudir a sus oficinas ubicadas en Paseo de la Sierra # 425 Col. Reforma, C.P. 86080 Villahermosa, Tabasco, MX en un horario de atención de lunes a viernes de 8:00 a 15:00 hrs, toda vez que es competente para brindar lo requerido.

En lo relativo a su solicitud 00944519 se orienta al solicitante dirigir su solicitud al Desarrollo Integral de la Familia del estado de Tabasco (DIF) por medio de su página web: <https://tabasco.gob.mx/dif-tabasco> y/o en su caso puede acudir a sus oficinas ubicadas Manuel Antonio Romero #203 Col. Pensiones, C.P. 86170 Villahermosa, Tabasco, Mx, en un horario de atención de Lunes a Viernes de 8:00 a 15:00 hrs.

Por lo anteriormente expuesto, este Comité de Transparencia con fundamento en el artículo 48 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, tomando en cuenta las consideraciones expuestas correspondientes acuerda confirmar la incompetencia de este H. Ayuntamiento Constitucional de Huimanguillo, respecto a la solicitud de información antes descrita, Asimismo se instruye a la Coordinación de Transparencia a elaborar el acuerdo de incompetencia respectivo, así como orientar de manera adecuada al solicitante para que realice su requerimiento informativo.

Respecto al punto cuarto del orden del día. Se cedió la palabra a los integrantes del Comité, quienes manifestaron estar de acuerdo con la resolución emitida.

Para el siguiente punto procede el comité a conceder el uso de la voz al que guste exponer algún tema, a lo cual ninguno de los integrantes solicito el uso de la voz, por lo cual se procede a clausurar la sesión siendo las doce horas de la fecha de su encabezamiento se da por terminada, la Sesión del Comité firmando en ella los participantes.

Presidente del Comité.

Lic. José Arturo Aragón Otáñez.

Contralor Municipal.

Secretaría del Comité.

Lic. Adriana Ramos Sánchez.

Coordinadora de Transparencia.





# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO.

COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

**Esperanza que Transforma**



Número de Folio INFOMEX: 00944519

Solicitante: Armando Lazaro Gómez

ASUNTO: ACUERDO DE INCOMPETENCIA

**UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO, A 04 DE NOVIEMBRE DE DOS MIL  
DIECINUEVE.**-----

**CUENTA:** Mediante el Sistema Electrónico de Uso remoto INFOMEX- TABASCO, con el número de folio 00944519 siendo las 13:46 horas del día dieciséis de Mayo del año dos mil diecinueve, el solicitante quien dice llamarse Armando Lazaro Gomez, presentó solicitud de información a este Sujeto Obligado. En consecuencia, atento a lo previsto en el artículo 48 fracción II y 142 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, procédase a emitir el correspondiente Acuerdo.

## ACUERDO

**PRIMERO.-** En la solicitud con número de folio arriba indicado, el solicitante en su parte medular, requirió la siguiente información:

**“Podria brindarme los requisitos del programa cambia tu tiempo”**

**SEGUNDO.-** Con fundamento en el artículo 48 fracción II y 142 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, y del análisis realizado a la solicitud de Acceso a la Información, así como del pedimento realizado por la Lic. Adriana Ramos Sánchez, quien fungía como Coordinadora de Transparencia de este Ayuntamiento Constitucional, en oficio **CTAIP/0021/2019**, toda vez que la solicitud en comento notoriamente corresponde al Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Tabasco (**DIF TABASCO**).

Hágasele de su conocimiento a la persona interesada, que dicha información puede solicitarla directamente ante el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Tabasco (**DIF TABASCO**), por medio de su página web: <http://dif.tabasco.gob.mx/> o en su caso puede acudir a sus oficinas ubicadas en Calle Manuel Antonio Romero #203, Col. Pensiones, C.P. 86170, Villahermosa Tabasco, México, Tel: (993) 3191720, en un horario de atención de Lunes a Viernes de 8:00 a 15:00 hrs., de igual manera podrá dirigir su solicitud al Sistema de Solicitudes de Información del Estado de Tabasco: <http://www.infomextabasco.org.mx/v25/> y/o a la Plataforma Nacional de Transparencia: <https://www.plataformadetransparencia.org.mx/web/guest/inicio>

Por lo anterior se anexa al presente acuerdo, el oficio en cuenta **CTAIP/0212/2019** y el Acta número **CT/0021/2019**, emitida por el Comité de Transparencia del Ayuntamiento Constitucional de Huianguillo, Tabasco, para que surta los efectos correspondientes.

**TERCERO.** Toda vez que este Sujeto Obligado no tiene competencia legal para generar o custodiar la información requerida.



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE  
HUIMANGUILLO, TABASCO.  
TRIENIO 2018 - 2021

# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO.

COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.



**Esperanza que Transforma**

**CUARTO.** En caso de no estar conforme con el presente acuerdo, hágasele saber a la persona interesada que dispone de un plazo de 15 días hábiles, para interponer un recurso de revisión ante el Instituto Tabasqueño de Transparencia, debiendo acreditar los requisitos previstos en el numeral 150 de la Ley en materia. -----

**QUINTO.** Publíquese la solicitud recibida y la respuesta dada a través del sistema Infomex Tabasco (**PNT**), medio solicitado por la persona interesada y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido. -----

Por último, es importante destacar que la actuación de este Sujeto Obligado se desarrolló con apego al **Principio de Buena Fe**, entendido éste como un principio que obliga a todos a observar una determinada actitud de respeto y lealtad, de honradez en el tráfico jurídico, y esto, tanto cuando se ejerza un derecho, como cuando se cumpla un deber y por ello este Ayuntamiento en uso de sus atribuciones, atendió la solicitud conforme a su literalidad y al marco jurídico que rige el derecho de acceso a la información, en los tiempos legales señalados para notificar respuesta.

Así lo acuerda, manda y firma, la **LIC. ALEXANDRA AVALOS DAGDUG**, Coordinadora de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información pública del Sujeto Obligado **AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO.**

